ACTO ADMINISTRATIVO No. 04
JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA

En virtud del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 que establece la obligación de las entidades estatales de señalar en un acto administrativo la justificación del uso de la modalidad de selección de contratación directa, y en ejercicio de sus facultades delegadas mediante Decreto Departamental 0007 del 18 de Enero de 2016, expedido por el Señor Gobernador del Departamento de Santander expide el acto administrativo de justificación en los siguiente términos:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

1.1. Que el proyecto a financiar y que constituye objeto de este convenio interadministrativo, se encuentra inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento según consta en la certificación No. 304 del 11 de agosto de 2026, el cual se encuentra registrado con SSEPI Nº 20250680000038, Número BPIN 2024004680243, Línea Estratégica: PROSPERIDAD.

1.2. Que en respuesta a la necesidad planteada, se hace indispensable llevar a cabo un convenio interadministrativo, por medio del cual el Departamento de Santander realizará diferentes actividades dirigidas a contribuir y fortalecer los conocimientos sobre la identidad cultural local y regional, la cual tienen como significación practica la factibilidad y viabilidad de las mismas, permitiendo concretar en la práctica de habilidades apreciativas, creativas, valorativas y comunicativas. Así como el cuerpo de sugerencias para lograr una formación integral, multifacético y consciente del individuo con una sólida y perdurable cultura, fundamentada en los valores genuinos que lo identifican. Este objeto se encuentra enmarcado dentro del proyecto denominado: **"DIVULGACION, PROMOCION Y SALVAGUARDA DE LAS EXPRESIONES ARTISTICAS, CULTURALES DE SANTANDER",** el cual busca, apoyar Las actividades recreativas, artísticas y culturales que son pilares fundamentales en la formación de los niños, niñas, jóvenes y adultos; a través de su práctica se favorece el desarrollo mental, emocional, motriz, se desarrolla y fortalece la capacidad creadora y talento artístico en todas las expresiones y demás manifestaciones simbólicas de los creadores culturales del Departamento de Santander, así mismo ayudan a construir una relación de los gestores culturales con la población Santandereana, ya que de manera natural, estimulan el sentido de identificación y pertenencia de la cultura de nuestro Departamento

1.3. En respuesta a la necesidad se hace necesaria, oportuna y adecuada contar con una entidad con la capacidad técnica y operativa para proveer los servicios requeridos del presente convenio interadministrativo, tal y como se registra en los estudios y documentos previos, suscritos por la Secretaría de cultura y turismo, en el que se describen las razones que justifican la celebración del presente convenio y su modalidad de selección.

1.4. Que Revisando el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bucaramanga No. P2772E4FC5 de fecha 10 de julio de 2026, la entidad CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE en su objeto social tiene relación directa con las obligaciones impartidas en el presente proceso de contratación, por lo tanto, cumple con lo estipulado en la norma.

1.5. El asociado dentro del presente Convenio Interadministrativo tiene por nombre CORPORACION SANTANDEREANA DE CULTURA TURISMO SOSTENIBLE identificado con NIT. 804017696-7 según Certificado de existencia y

representación legal de la cámara de comercio de Bucaramanga No. P2772E4FC5.

1.6. Ahora bien, la naturaleza jurídica del contratista al verificar el capital y los asociados de la misma al tenor de certificación allegada por la CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE, comprenden:

MIEMBROS FUNDADORES	• GOBERNACIÓN DE SANTANDER • CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
MIEMBROS ASOCIADOS	• SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE SAN GIL • FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA • MUNICIPIO DE ARATOCA • MUNICIPIO DE BETULIA • MUNICIPIO DE SUAITA

1.7 De acuerdo con lo anterior al toma de decisiones de la Corporación queda de naturaleza publica, al ser al mayoría de sus asociados entidades territoriales del estado.

1.8 Que al ley 80 de 193 en su artículo segundo numeral primero literal a da al denominación de entidades estatales a: "las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles."

1.9 Por tratarse de entidades estatales, se dará aplicación a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 en donde se permite esta modalidad como a continuación se expone "la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

1.10 Que el plazo del convenio interadministrativo será por el termino de Cuatro (4) meses.

1.11 Que el valor del convenio se estima en la suma de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.551.200.000,00)** de los cuales el Departamento de Santander aportara la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000,00)** valor que se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26002276 del 11 de Agosto de 2026, por valor de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($1.500.000.000,00) Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009.33.3301.3301053.53, Detalle del Rubro: Divulgación, Promoción Y Salvaguarda De Las Expresiones Artísticas Y Culturales De Santander, Código Interno: 265667, Fuente de Financiación: ICLD, expedido por la Dirección Técnica de Presupuesto, y la **CORPORACION SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE"** aportara la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($51.200.000,00)**, representados en especie en el recurso humano, administrativo, físico, técnico y operativo que dispone la Corporación para el desarrollo del Objeto del convenio.

1.12 **CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:** Teniendo en cuenta que se trata de un convenio interadministrativo, por las partes que en él intervienen y el objeto a contratar, el ASOCIADO que se selecciona, esto es LA CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE con fundamento en lo establecido en el ARTICULO 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015. Convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, según el cual: "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la

contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

1.13 Así las cosas, se tiene que las partes del CONVENIO son EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER y la CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE se regirán por: las normas de la Ley 80, especialmente por lo dispuesto en los artículos 2,3,13 y 32; el literal e), numeral 4 articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2,1.2.1.4.1 y 2.2.1,2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, esto es, bajo la modalidad de selección de CONTRATACION DIRECTA, a través de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

1.14 **OBJETO A CONTRATAR:** El objeto del convenio a suscribir es: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO “DIVULGACIÓN, PROMOCIÓN Y SALVAGUARDA DE LAS EXPRESIONES ARTISTICAS, CULTURALES DE SANTANDER”. dicho convenio se suscribe con una entidad pública conforme a su naturaleza jurídica.

1.15 Los estudios y documentos previos de la contratación a realizar, podrán ser consultados en la Secretaria de Cultura y Turismo del Departamento de Santander, ubicada en Palacio Amarillo; en el link contratación -archivos de CONVENIOS de la página web de la Gobernación de Santander www.santander.gov.co

RESUELVE Y JUSTIFICA:

PRIMERO: SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA: Conforme al marco de la normatividad vigente, se realizará un convenio interadministrativo mediante la modalidad CONTRATACIO DIRECTA, ya que es un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, que se encuentra soportado en el literal c del numeral 4 articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció que el convenio interadministrativo dentro de la contratación directa y que fue modificado por la Ley 1474 de 2011 en los artículos 92 y 95, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 que en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. establece Convenios o contratos interadministrativos de la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la de contratación directa.

SEGUNDO: OBJETO A CONTRATAR: El objeto del convenio a suscribir es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO “DIVULGACIÓN, PROMOCIÓN Y SALVAGUARDA DE LAS EXPRESIONES ARTISTICAS, CULTURALES DE SANTANDER", dicho convenio es suscrito con la CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE identificada con Nit. 804.017.696-7, representado por URIEL FERNANDO MENDOZA ARENAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.680.249 expedida en los Santos, en su calidad de DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL.

TERCERO: PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN: El Departamento de Santander estima el valor de la contratación a realizar, en la suma de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.551.200.000,00)** de los cuales el Departamento de Santander aportara la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000,00)** valor que se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26002276 del 11 de Agosto de 2026, por valor de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($1.500.000.000,00) Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009.33.3301.3301053.53, Detalle del Rubro: Divulgación, Promoción Y Salvaguarda De Las Expresiones Artísticas Y Culturales De Santander, Código Interno: 265667, Fuente de Financiación: ICLD, expedido por la Dirección Técnica de Presupuesto, y la

CORPORACION SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE" aportara la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($51.200.000,00)**.

CUARTO: LUGAR DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO: Los estudios y documentos previos de la contratación a realizar, podrán ser consultados en la plataforma de SECOP II.

El presente acto administrativo se expide en la ciudad de Bucaramanga a los 13 días del mes de agosto 2026.

JORGE HUMBERTO RANGEL BUITRAGO
Secretario de Cultura y Turismo
Departamento de Santander

Proyectó Aspectos Jurídicos: Jhon Alexander Zolaque Mateus – Abogado CPS Of. Gestora.